

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 14 de octubre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 364/2020. (2020ED0102)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña, s/n (Tfno. 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRG.

NIG: 06015 44 4 2016 0000416.

Modelo: N28150.

Tipo y N.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000364/2020.

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 0000089/2016 Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

Recurrente/s: María Isabel Rodríguez Santamaría.

Abogado/a: Cesar Augusto Montero Visea.

Recurrido/s: INSS, María Carmen Expósito Mellado, Luisa Gómez Grande.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Antonio Sánchez Mera.

EDICTO

D.ª Isabel María Collado Castaño, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento recurso suplicación 364/2020 de esta Sección, seguidos a instancia de D.ª María Isabel Rodríguez Santamaría contra la D.ª Luisa Gómez Grande y otros, sobre Viudedad, se ha dictado por esta Sala la sentencia n.º 358/2020 de fecha 8/10/2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**FALLAMOS**

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Dña. María Isabel Rodríguez Santamaría contra la sentencia dictada el 30 de marzo de 2020 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de Dña. María Del Carmen Expósito Mellado frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dña. Luisa Gómez Grande y la recurrente, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Luisa Gómez Grande, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a catorce de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA